



## Reglamento **de Funcionamiento de los** **Órganos Colegiados de Planeación**

Aprobado por el H. Consejo Universitario  
el 22 de marzo de 2019

EDICIÓN ESPECIAL



Rectorado 2017-2021

## CONSEJO GENERAL EDITORIAL

**Dr. Javier Saldaña Almazán**

Presidente del H. Consejo Universitario

**Dr. José Alfredo Romero Olea**

Secretario del H. Consejo Universitario

**Dr. Jesús Poblano Anaya**

Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

---

Segunda edición

Marzo 2020

© 2020 Universidad Autónoma de Guerrero

Derechos Reservados

**Dirección de Identidad e Imagen**

MC. Arq. Julio César Portillo Osorio

**Diseño de portada e interior:**

MC. Osiris Jesús Vega Meza

ISBN

Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro

Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



**UAGro**

*Universidad de calidad con inclusión social*



# **Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Planeación**

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 22 de marzo de 2019

## **Contenido**

**Presentación**

**Exposición de Motivos y Justificación**

**Sustento**

**Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Planeación**

**Título Primero.** Disposiciones Generales

Capítulo Único. Disposiciones Generales

**Título Segundo.** Del Comité Institucional de Planeación

Capítulo I. De las obligaciones y atribuciones del Comité Institucional de Planeación

Capítulo II. De la Integración del Comité Institucional de Planeación

Capítulo III. Del Funcionamiento del Comité Institucional de Planeación

**Título Tercero.** Del Comité de Planeación de Unidad Académica

Capítulo I. De las obligaciones y atribuciones del Comité de Planeación de Unidad Académica

Capítulo II. De la Integración del Comité de Planeación de Unidad Académica

Capítulo III. Del Funcionamiento del Comité de Planeación de Unidad Académica

**Artículos transitorios**

## Presentación

En la exposición de motivos y justificación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero se establecieron, entre otros, dos lineamientos:

El trabajo colegiado, este lineamiento enfatiza la necesidad de favorecer el trabajo colegiado, esto es, las decisiones sobre el gobierno y la dirección de la Universidad deben recaer en órganos colegiados institucionales, ya que el trabajo colegiado favorece la corresponsabilidad de actores e instancias de la Universidad.

El segundo lineamiento es el concebir a la planeación como columna vertebral del desarrollo de la Universidad.

Es en razón a estos dos lineamientos que el modelo de planeación de la Universidad contempla como elementos estratégicos los planes y programas de desarrollo y los órganos colegiados de planeación, este último en la perspectiva de poner en el centro el trabajo colegiado.

En esta perspectiva se tiene que son los planes y programas de desarrollo el eje que vertebra la planeación de la Universidad, en tanto que los órganos colegiados de planeación son las instancias de carácter colegiado que garantizan que el proceso de planeación sea incluyente, participativo e integral en beneficio de un desarrollo equilibrado y armónico de la Universidad, esto es, el proceso de planeación de la Universidad tiene en la colegialidad su sustentó en cuanto que es en los órganos colegiados donde se orienta el rumbo y sentido de la universidad.

Los planes de desarrollo deben ser presentados por una autoridad unipersonal, Rector o Director de Unidad Académica, para su aprobación por un órgano colegiado de gobierno, Consejo Universitario o Consejo Académico de Unidad académica.

En tanto que los programas de desarrollo de área de conocimiento y el programa de desarrollo de educación media superior deberán ser presentados por una autoridad personal, presidente de consejo académico, para su aprobación por un órgano colegiado, Comité Institucional de Planeación.

El modelo de planeación de la Universidad le asigna a los órganos colegiados las dos siguientes funciones esenciales:

Orientar el proceso de planeación; y

Establecer los acuerdos, las estrategias y las bases para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.

Los órganos colegiados de planeación se articulan con base en sus funciones con órganos colegiados de autoridad y autoridades unipersonales.

Los órganos colegiados de planeación tienen la denominación genérica de "comités" los cuales, según su nivel o ámbito de competencia, son los siguientes:

Comité Institucional de Planeación. El Comité Institucional de Planeación tiene los siguientes niveles o ámbitos de competencia:

Institucional; e

Intermedio.

Teniendo como referentes para su actuación las siguientes autoridades:

Rector;

Consejo Universitario;

Consejos académicos de área del conocimiento; y

Consejo Académico de Educación Media Superior.

Comité de Planeación de Unidad Académica. El Comité de Planeación de Unidad Académica, su nivel o ámbito de competencia es la:

Unidad académica

Teniendo como referentes para su actuación las siguientes autoridades e instancias:

Comité Institucional de Planeación;

Director de Unidad Académica; y

Consejo de Unidad Académica.

En suma los órganos colegiados de planeación son instancias que coadyuvan a las autoridades personales que tienen la obligación de presentar los planes y programas de desarrollo que señala la legislación universitaria.

**Dra. Arely Adriana Almazán Adame**

**Directora General de Planeación y Evaluación Institucional**

**Febrero 2019**

## Exposición de Motivos y Justificación

**Primero.** Que en el año 2018 se realizaron elecciones simultáneas de directores de Unidad Académica por primera ocasión con la Ley Orgánica aprobada por el H. Congreso del Estado de Guerrero en el año 2016.

**Segundo.** Que con el propósito de armonizar el desarrollo de la Universidad en su conjunto, por única vez el periodo que durarán en el cargo los directores de Unidad Académica electos en 2018, será de tres años, 2018-2021.

**Tercero.** Que en el segundo semestre de 2018 se dieron las condiciones institucionales naturales para la instalación del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional.

**Cuarto.** Que el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad tiene como ejes de su estructura básica los:

- a) Planes y programas de desarrollo; y
- b) Órganos colegiados de planeación.

**Quinto.** Que el proceso de planeación de la Universidad debe ser participativo, incluyente e integral, lo cual es connatural a su colegialidad en cuanto que es mediante órganos colegiados que se cumplen de manera institucionalizada estos rasgos de la planeación

**Sexto.** Que el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional establece el papel que deben asumir los órganos colegiados de planeación, en particular en la elaboración de los planes y programas de desarrollo que deben presentar autoridades unipersonales.

**Séptimo.** Que en observancia con el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional se deben tener el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Planeación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

## Sustento

Con fundamento en:

**Primero.** El Artículo 34, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las facultades del H. Consejo Universitario es la de: formular, aprobar, y en su caso, modificar el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad.

**Segundo.** El Artículo 36, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las obligaciones del Rector es la de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional

**Tercero.** Que en observancia al Artículo Sexto Transitorio del Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional se deben tener el reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados de planeación.

Que en cumplimiento de lo anterior se presenta el:

***Reglamento de Funcionamiento de Órganos Colegiados de Planeación***



# Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Planeación

## Título Primero

### Disposiciones Generales

#### Capítulo Único

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular funcionamiento de los órganos colegiados de planeación de la Universidad Autónoma de Guerrero, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional.

**Artículo 2.** Los Órganos Colegiados de Planeación tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de planeación;
- II. Estudiar y proponer políticas para el desarrollo de la Universidad;
- III. Analizar y proponer para su aprobación los planes y programas de desarrollo ante la instancia correspondiente;
- IV. Establecer decisiones, compromisos y metas que orienten la elaboración de planes y programas de desarrollo;
- V. Conocer y dictaminar la evaluación anual de planes y programas de desarrollo; y
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** Los Órganos Colegiados de Planeación en concordancia con los distintos planes y programas de desarrollo son:

- I. Comité Institucional de Planeación; y
- II. Comité de Planeación de Unidad Académica.

**Artículo 4.** Los acuerdos de los Órganos Colegiados de Planeación son de observancia general y obligatoria para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.



## **Título Segundo**

### **Del Comité Institucional de Planeación**

#### **Capítulo I**

#### **De las obligaciones y atribuciones del Comité Institucional de Planeación**

**Artículo 5.** El Comité Institucional de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de Planeación de la Universidad en su conjunto;
- II. Estudiar y proponer políticas para el desarrollo de la Universidad en:
  - a) Su conjunto;
  - b) Sus funciones sustantivas;
  - c) Sus áreas de conocimiento; y
  - d) Sus unidades académicas.
- III. Analizar y proponer para su aprobación el Plan de Desarrollo Institucional ante la instancia correspondiente;
- IV. Establecer decisiones, compromisos y metas que orienten la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional;
- V. Conocer y dictaminar la evaluación anual de el Plan de Desarrollo Institucional; y
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables.

#### **Capítulo II**

#### **De la Integración del Comité Institucional de Planeación**

**Artículo 6.** El Comité Institucional de Planeación estará integrado por:

- I. Rector;
- II. Director General de Planeación y Evaluación Institucional;
- III. Dos directores generales; y
- IV. Un director de Unidad Académica;

Los directores generales y el director de Unidad Académica serán designados por el Rector.

**Artículo 7.** El Comité Institucional de Planeación será presidido por el Rector y fungirá como secretario el Director General de Planeación y Evaluación Institucional.

**Artículo 8.** Son atribuciones del Presidente del Comité Institucional de Planeación:

- I. Citar y presidir sus sesiones;
- II. Conducir sus sesiones de conformidad con el orden del día; y
- III. Observar el presente Reglamento y demás que establezca la legislación aplicable.

**Artículo 9.** Son atribuciones del Secretario del Comité Institucional de Planeación:

- I. Presidir y conducir sus sesiones a solicitud de su presidente;
- II. Elaborar las actas de sus sesiones para su aprobación por el Comité;
- III. Comunicar a las instancias correspondientes los acuerdos del Comité para su observancia, aplicación o tramite; y
- IV. Observar el presente Reglamento y demás que establezca la legislación aplicable.

### **Capítulo III.**

#### **Del Funcionamiento del Comité Institucional de Planeación**

**Artículo 10.** La programación y el desarrollo de las sesiones del Comité Institucional de Planeación sustentan su funcionamiento.

**Artículo 11.** La programación de las sesiones del Comité Institucional de Planeación debe darse en los siguientes términos:

- I. Sesión de instalación del Comité en el primer mes de gestión del rectorado;
- II. Sesión ordinaria de apertura para orientar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Institucional;
- III. Dos sesiones ordinarias por año; y
- IV. Extraordinarias que sean necesarias.

**Artículo 12.** El desarrollo de las sesiones ordinarias del Comité Institucional de Planeación debe darse conforme al orden del día.

**Artículo 13.** El orden del día de las sesiones ordinarias del Comité Institucional de Planeación debe contemplar como invariantes los siguientes puntos:

- I. Pase de lista de asistencia y declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del orden del día para su discusión y aprobación en su caso;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión y aprobación en su caso; y
- IV. Asuntos Generales.

## **Título Tercero**

### **Del Comité de Planeación de Unidad Académica**

#### **Capítulo I**

#### **De las obligaciones y atribuciones del Comité de Planeación de Unidad Académica**

**Artículo 14.** El Comité de Planeación de Unidad Académica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de planeación de la Unidad Académica;
- II. Afinar y priorizar las políticas de desarrollo de la Universidad en su conjunto aplicables a la Unidad Académica;
- III. Proponer, en su caso, políticas específicas para el desarrollo de la Unidad Académica;
- IV. Analizar y proponer para su aprobación el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica;
- V. Establecer decisiones, compromisos y metas que orienten la elaboración del Plan de Desarrollo de la Unidad Académica teniendo como referente el Plan de Desarrollo Institucional;
- VI. Conocer y dictaminar la evaluación anual de el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica; y
- VII. Observar el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

#### **Capítulo II**

#### **De la Integración del Comité de Planeación de Unidad Académica**

**Artículo 15.** El Comité de Planeación de Unidad Académica estará integrado por:

- I. El Director;
- II. Dos autoridades de la administración de la Unidad Académica; y
- III. Dos académicos.

Los integrantes serán designados por el Director.

**Artículo 16.** Los Comités de Planeación de Unidad Académica serán presididos por el Director correspondiente y fungirá como secretario el responsable de Planeación.

**Artículo 17.** Son atribuciones del Presidente del Comité de Planeación de Unidad Académica:

- I. Citar y presidir sus sesiones;
- II. Conducir sus sesiones de conformidad con el orden del día; y

III. Observar el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

**Artículo 18.** Son atribuciones del Secretario del Comité de Planeación de Unidad Académica:

I. Presidir y conducir sus sesiones a solicitud de su presidente;

II. Elaborar las actas de sus sesiones para su aprobación por el Comité;

III. Comunicar a las instancias correspondientes los acuerdos del Comité para su observancia, aplicación o tramite; y

IV. Observar el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

### **Capítulo III**

#### **Del Funcionamiento del Comité de Planeación de Unidad Académica**

**Artículo 19.** La programación de las sesiones del Comité de Planeación de Unidad Académica debe darse en los siguientes términos:

I. Sesión de instalación del Comité en el primer mes de gestión del director correspondiente;

II. Sesión ordinaria de apertura para orientar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de Unidad Académica;

III. Dos sesiones ordinarias por año;

IV. Extraordinarias que sean necesarias.

**Artículo 20.** El desarrollo de las sesiones ordinarias del Comité de Planeación de Unidad Académica debe darse conforme al orden del día.

**Artículo 21.** El orden del día de las sesiones ordinarias del Comité de Planeación de Unidad Académica debe contemplar como invariantes los siguientes puntos:

I. Pase de lista de asistencia y declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión;

II. Lectura del orden del día para su discusión y aprobación en su caso;

III. Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión y aprobación en su caso; y

IV. Asuntos Generales.

## **Artículos transitorios**

**Artículo Único.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

**Dr. Javier Saldaña Almazán**

*Presidente del H. Consejo Universitario*

**Dr. José Alfredo Romero Olea**

*Secretario del H. Consejo Universitario*



# UAGro

*Universidad de calidad con inclusión social*

